



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Plan INFOEX. Orden de 27 de abril de 2017 por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura 13573

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 4 de abril de 2017, de la Consejera, por la que sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura 13575



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Encargado de Almacén, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13576**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Higienista Dental y de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **13578**

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **13582**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Teatro. Ayudas. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2017 **13585**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios y las entidades locales menores de Extremadura, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018 **13586**

Convenios. Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Prefabricados Extremadura 2002, SL, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de Zepa Urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE- ZEPAURBAN" **13597**



Convenios. Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de un Programa Asistencial de Dispensación de Metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13615**

Convenios. Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Cuacos de Yuste) **13619**

Convenios. Resolución de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios y las entidades locales menores de Extremadura, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018 **13625**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución 22 de diciembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Solana de los Barros, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable residencial de carácter autónomo de la parcela 116 del polígono 8, delimitándose el Sector SAU 6-URCA "Sierra de Olivos" **13636**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 8,81 km en LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" entre los apoyos 2064 y 2167 y sustitución de 9 CT, cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU", en los términos municipales de Vegaviana y Cilleros. Expte.: IA16/00961 **13646**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060117 "Invernex Cultivos" **13663**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2017-2018 **13664**



Enseñanzas de música. Admisión de alumnos. Resolución de 19 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2017-2018 **13665**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Montijo

Notificaciones. Edicto de 27 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 118/2016 **13666**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 17 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del Edificio Múltiple de Morería de la Junta de Extremadura". Expte.: S-02/17 **13669**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 29 de marzo de 2017 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Peña Encina", n.º 10346-00, en las provincias de Cáceres y Badajoz **13670**

Formalización. Anuncio de 17 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un programa de formación empresarial para el reemprendimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-058/30/16 **13672**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13673**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Servicio de punto de encuentro familiar en la localidad de Plasencia". Expte.: 17PS241CA017 ... **13674**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 12 de abril de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación por exclusividad, de la adquisición de medicamentos "Solución iny. de Ioflupano (I-123) 370 MBQ y kit para solución iny. de Hexametazime (HMPAO) y Tecnecio (TC-99M), con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000704/17/PNSP **13677**

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

Normas subsidiarias. Edicto de 18 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias **13679**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ORDEN de 27 de abril de 2017 por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura. (2017050153)

El artículo 6.2 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a determinar anualmente mediante orden, las fechas correspondientes de cada época de peligro de incendios forestales, estableciendo en el ámbito de las actuaciones del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), las medidas que podrán adoptarse en cada caso.

El artículo 4, apartado 1.c), Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece que podrá declararse, dentro de la Época de Peligro Bajo, una época de Peligro Medio, si la reiteración de incendios forestales y las condiciones meteorológicas aconsejaran temporalmente el refuerzo en el despliegue de medios del Plan INFOEX.

En esta Época de Peligro Medio, la disponibilidad de todo el personal afectado será la misma que en la Época de Peligro Alto, y se podrán limitar o prohibir totalmente las quemas y otras actividades que supongan riesgo de incendios forestales.

El 18 de abril de 2017 debido a la producción de unas condiciones meteorológicas propias de la época estival, con una escasez de lluvias, temperaturas altas y humedad relativa más baja de lo normal, entra en vigor la Orden de 12 de abril de 2017, por la que se declara la Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX en Extremadura, con prohibición total de las quemas y de cualquier actividad que suponga riesgo de incendio forestal.

Habiéndose producido una mejoría en las condiciones meteorológicas, con bajada de las temperaturas y la aparición de algunas precipitaciones que previenen el riesgo de incendio forestal, sin haber desaparecido sin embargo el riesgo total que provocó la declaración de peligro medio, se modifica esta orden por la que se declara la época de peligro medio de incendios forestales en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX, en lo relativo a la prohibición total de quemas o de cualquier actividad que suponga riesgo de incendio forestal, limitándose esta prohibición a la realización de quemas en terreno forestal y su zona de influencia de 400 metros.



Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 16/2015, de 6 de julio,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura.

Se modifica el artículo único de la Orden de 12 de abril de 2017 por la que se declara Época de Peligro Medio de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan INFOEX en Extremadura, que queda redactado como sigue:

“Artículo único. Declaración de Época de Peligro Medio.

Se declara época de Peligro Medio de Incendios Forestales en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX en Extremadura, con prohibición de las quemas en terreno forestal y su área de influencia de 400 metros, quedando en vigor el resto de regulaciones del uso del fuego y actividades, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Peligro Bajo”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 27 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2017, de la Consejera, por la que sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2017060785)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra l) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura.

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Jacinto Valentín Jorge en representación de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (CSIF).

Segundo. Nombrar a D.^a Raquel López Bardón en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 4 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en la Categoría de Encargado de Almacén, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060852)

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 27 de septiembre de 2016 (DOE n.º 191, de 4 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría Encargado de Almacén de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es>

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 2016, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal laboral en la Categoría de Encargado de Almacén.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:



- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
 - 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "I", como así se establece en la base octava de la convocatoria.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015;
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Higienista Dental y de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060835)

Por Resolución de 19 de septiembre de 2016, (DOE n.º 186, de 27 de septiembre), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Higienista Dental y de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 19 de septiembre de 2016, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Higienista Dental y de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución



definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO****HIGIENISTA DENTAL**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO	Puntos
28.630.207-Z	CALVO MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	18,470

TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO	Puntos
07865103T	ANNICCHIARICO SANCHEZ, YASMINA	HOSPITAL SIBERIA SERENA	59,480
52187705S	AREVALO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	26,120
28952586W	BARRANTES ROMERO, MONTSERRAT	HOSPITAL DE CORIA	28,070
28968755W	BATALLA IGLESIAS, ESTHER	HOSPITAL DE CORIA	11,150
71093484R	BELLANCO GARCIA, MARIA LUISA	ÁREA DE SALUD DE CORIA	22,620
07015097M	CINTADO FERNANDEZ, PURIFICACION	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	33,790
73198296Z	FIGUEROLA NAVARRO, CARLOS	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	30,570
79306772N	GALLEGO FLORES, BENITO	ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	33,400
52128457S	GARCIA MARISCAL, MARIA DEL CARMEN	CAR TRUJILLO	26,480



11781919P	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	32,830
34963024B	GONZALEZ MARTIN, MARIA TERESA	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	38,600
76016229X	LUIS MATEOS, MARIA JESUS	CAR TRUJILLO	31,015
06567156N	MONTERO CHAPARRO, JULIA	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	26,530
07000298H	MONTERO DOMINGUEZ, MARIA DOLORES	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	66,640
26219680W	MORALES FERNANDEZ, INMACULADA	HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	19,810
05652540Z	OLIVERA ACEDO, MARIA MONTSERRAT	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	63,650
07857949E	RECIO GARCIA, ANA MARIA	HOSPITAL SIBERIA SERENA	51,730
28941452T	RUBIO DEL POZO, LUIS JAIME	ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	36,765
11781468V	SANTOS GARCIA PUENTE, RICARDO	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	28,340
76120348P	SANZ DOMINGUEZ, JAVIER	CAR TRUJILLO	21,610

...



RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060831)

Por Resolución de 14 de septiembre de 2016, (DOE n.º 186, de 27 de septiembre), se convocó concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 14 de septiembre de 2016, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pinche, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatorias.es.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se



entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO	Puntos
07002101G	ACEDO JIMÉNEZ, CARMEN	HOSPITAL DE CORIA	5,000
34771013G	AMOR MORA, ANTONIO	HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	5,150
08830804T	BALLESTEROS JIMÉNEZ, M.ª SOLEDAD	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	40,620
76001033V	CALVO NIEVES, CONSOLACIÓN	HOSPITAL DE CORIA	71,200
11906951N	CORTÉS HERROJO, FRANCISCO RAMON	HOSPITAL DE LLERENA	11,500
08837401L	FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5,760
06996731Q	GARCÍA BARRANTES, INMACULADA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6,750
08799238J	GARCÍA CABALLERO, PEDRO	HOSPITAL DE MÉRIDA	17,360
06962297J	GARCÍA VALIENTE, AURORA	HOSPITAL DE CORIA	31,290
76108057E	GONZÁLEZ QUIJADA, MARÍA ARGEME	HOSPITAL DE CORIA	39,370
05276810N	LEVANO GALINDO, CARLOS ANDRÉS	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	1,200
08819274Q	MARÍN BLÁZQUEZ, CONCEPCIÓN	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	31,630
34780463R	PARREÑO MÉNDEZ, ANTONIA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	7,850
08810164Z	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROSA	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	44,150
08825524X	VILCHES GUDIÑO, MARÍA DEL CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO BADAJOZ	18,360



OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2017. (2017060826)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 3/2017, de 23 de marzo, por el que se convocan las Ayudas a la Programación de las Artes Escénicas y de la Música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2017,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de Ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

- Presidenta: Miriam García Cabezas.
- Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.
- Vocales:
 - Emilio A. Benito Alvarado.
 - Luisa Ortés Sánchez.
 - M.^a Ángeles Pérez Bueno.
 - M.^a Eulalia Martínez Mayordomo.
- Secretario: Francisco Manuel Madueño Prieto.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios y las entidades locales menores de Extremadura, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018. (2017060807)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2016, el Convenio de Cooperación Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios y las entidades locales menores de Extremadura, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE
LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA
SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL
DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS Y LAS
ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA,
CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2017 y 2018

En Badajoz, a 14 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Navarro Ribera, Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, una vez autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 14 de diciembre de 2016.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, habiendo sido autorizado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo del Pleno de la Corporación provincial, adoptado en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía, correspondiéndole a la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético.
2. Que la Diputación Provincial de Badajoz tiene competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con el artículo 10 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras, dispone de una línea de ayudas en forma de subvención dirigida a los municipios y las entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se



justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

4. Dichas subvenciones podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación interadministrativo a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Diputación Provincial de Badajoz financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios serán los municipios y las entidades locales menores de su ámbito territorial que se seleccionen conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Con fecha 4 de noviembre de 2016, el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz autorizó la firma del presente convenio.

Por tanto, a la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los municipios y las entidades locales menores, se estima oportuno establecer una colaboración entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura para la gestión y ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, se suscribe el presente convenio de cooperación Interadministrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de cooperación interadministrativo tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de los municipios y las entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que se publique la orden de convocatoria de este tipo de ayudas para 2017, la cual abarcará las anualidades 2017 y 2018.

Dichas ayudas irán dirigidas a financiar las siguientes actuaciones e instalaciones:



a) En polígonos industriales:

- a.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico a polígonos industriales, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

- a.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- a.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado a.2).

b) En desarrollos urbanísticos no incluidos en el apartado a):

- b.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

- b.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.
- b.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado b.2).

c) En dependencias propiedad del municipio o de la entidad local menor solicitante, destinadas a la prestación de servicios municipales, correspondientes a:

- c.1) Nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al municipio o a la entidad local menor.

En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionable las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda.

- c.2) Las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las



instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al municipio o a la entidad local menor.

No serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, reguladores de flujo, etc.), donde el importe de dichas actuaciones supere el 50 % de la inversión subvencionable a realizar en la propia dependencia.

Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos.

Segunda. Selección de obras.

Los municipios y las entidades locales menores pertenecientes a la provincia de Badajoz que resultarán beneficiarias de las ayudas objeto del presente convenio serán las determinadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Orden de convocatoria de este tipo de ayudas para la provincia de Badajoz para los ejercicios 2017 y 2018.

Los municipios y las entidades locales menores que resulten beneficiarios quedarán sujetas a las condiciones y obligaciones que se establezcan en las bases reguladoras citadas, órdenes de convocatoria, resoluciones de concesión y en el presente convenio.

Tercera. Compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, las cuales se efectuarán con la orden de convocatoria de estas ayudas para 2017-2018:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 500.000 €.
- Diputación Provincial de Badajoz 625.000 €.

La aportación de la Junta de Extremadura se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.14.006.000100 "Ayudas al desarrollo de la



infraestructura eléctrica municipal”, de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2017 250.000 €.
- Anualidad 2018 250.000 €.

La aportación de la Diputación de Badajoz se financiará de sus propios fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 313.42500.65000 con el siguiente desglose:

- Anualidad 2017 312.500 €.
- Anualidad 2018 312.500 €.

La financiación de las instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable de cada obra:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 40 %.
(con un límite de 40.000 €)
- Diputación Provincial de Badajoz 50 %.
(con un límite de 50.000 €)
- Entidades Locales 10 % .

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas, así como del seguimiento de las obras en los términos establecidos en las bases reguladoras a que se refiere la Cláusula anterior. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.

- La persona titular de la Jefatura de Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- La persona titular de la Jefatura del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en condición de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
- Tres representantes designados por la Diputación Provincial de Badajoz, con voz y voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la Comisión.

La Comisión Mixta se reunirá previa convocatoria de la Presidencia, a instancia propia o a propuesta de cualquiera de sus miembros, cuantas veces sea necesario para realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, siendo necesario la realización de al menos una convocatoria cada seis meses.

Las sesiones serán presenciales y para su válida constitución se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. De cada sesión celebrada se levantará acta por el Secretario.

Resulta de aplicación al régimen de funcionamiento de esta Comisión Mixta de Seguimiento lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Contratación de las obras.

Con la firma del presente convenio, la Diputación Provincial de Badajoz podrá actuar como órgano contratante de la actuación subvencionada si el beneficiario de la subvención así lo solicita, previo convenio de colaboración concertado entre la propia Diputación Provincial y cada uno de los municipios o entidades locales menores beneficiarias, las cuales, indicarán en su solicitud de ayuda su voluntad o no, en caso de resultar beneficiario, de ceder el crédito de la ayuda y gestión de la obra a la Diputación Provincial, según se establece en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas de la Junta de Extremadura.

No obstante, los municipios y las entidades locales menores beneficiarias de la ayuda podrán solicitar motivadamente la gestión y contratación de la obra a la Comisión Mixta para su aprobación. En caso de aceptación por esta última, será el municipio o la entidad local menor quien actúe como organismo gestor y contratante.

Sexta. Liquidación y pago.

El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:



- a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida, será realizado al beneficiario tras la emisión de la Resolución individual de concesión.

Tras la suscripción del presente convenio de cooperación interadministrativo, y siempre que se haya producido la cesión del crédito por el beneficiario de la subvención a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, según la Cláusula Quinta anterior, la aportación de la Junta de Extremadura se hará a esta última.

- b) El restante 50 % de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación. Así, se realizará a la finalización de la obra y previa acreditación por parte del órgano contratante de la terminación de la misma.

Para la liquidación y pago de las ayudas, incluido los casos en los que la Diputación Provincial de Badajoz actúe como órgano contratante, el beneficiario remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en los tres meses siguientes a la finalización de la obra y dentro del plazo previsto en el Decreto regulador, la siguiente documentación:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, junto con justificación de la oferta presentada atendiendo a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá además aportarse expresamente memoria justificativa de la elección realizada.
- Copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial de Badajoz.
- Así como aquella otra documentación que se establezca en la Resolución individual de concesión de la subvención.

Dichos documentos servirán de base para las comprobaciones e inspecciones que por la Dirección General de Industria, Energía y Minas se tengan que realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que el municipio o la entidad local menor beneficiario, de conformidad con la Cláusula Quinta, sea el órgano de gestión y contratación de la obra, la liquidación y pago de la misma se hará según se establezca en las bases reguladoras a las que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.

Séptima. Modificaciones del proyecto e incidencias en la ejecución.

Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto o memoria técnica presentada, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la gestión de la actuación haya sido asumida por la Diputación Provincial de Badajoz, las modificaciones indicadas en el apartado anterior serán presentadas por ella con la aceptación formal del beneficiario. En estos casos, la Comisión Mixta de Seguimiento verificará que se cumple con el objeto y la finalidad de la instalación subvencionada. La Dirección General de Industria, Energía y Minas comunicará al beneficiario la aceptación o no de las modificaciones.

Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

En aquellos casos en que una instalación subvencionada no pudiera ser ejecutada por motivos no imputables al beneficiario, circunstancia esta última que deberá ser debidamente justificada y documentada, éste podrá solicitar su sustitución por otra obra debiendo cumplirse además los siguientes condicionantes:

- a) Haberse presentado la solicitud de la nueva obra propuesta dentro del plazo de presentación de solicitudes de la misma convocatoria de la obra que se pretende sustituir.
- b) Que la nueva instalación propuesta reúna en el momento de la resolución de la convocatoria, la condición de subvencionable y su solicitud tenga una valoración igual o superior a la mínima de las obtenidas por las solicitudes subvencionadas en la convocatoria correspondiente, todo ello en aplicación a los criterios establecidos en el decreto regulador.
- c) Deberá acreditarse que exista tiempo material para la realización de las inversiones dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria correspondiente. Para su determinación, el órgano gestor de la obra deberá presentar un informe sobre la estimación de finalización de ejecución de la instalación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas emitirá propuesta a la Consejería de Economía e Infraestructuras, quién resolverá sobre lo solicitado o propuesto, previo informe de la Comisión Mixta establecida en la cláusula cuarta anterior.

En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

***Octava. Publicidad.***

Los municipios y las entidades locales menores beneficiarios de las ayudas estarán obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el Decreto regulador.

Novena. Eficacia.

El presente convenio de cooperación interadministrativo comenzará a surtir efecto desde su firma, teniendo una duración hasta el 30 de diciembre de 2018.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrá prorrogarse este convenio, hasta un máximo de cuatro años, si existe acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en función de las adecuaciones de disposiciones de crédito que se produzcan.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio de cooperación interadministrativo, que no hayan sido solucionadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de cooperación interadministrativo en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

El Presidente de la
Diputación de Badajoz,

El Consejero de Economía
e Infraestructuras,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

FDO.: JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Prefabricados Extremadura 2002, SL, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de Zepa Urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE- ZEPAURBAN". (2017060809)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Prefabricados Extremadura 2002 SL para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 gestión de Zepa Urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE- ZEPAURBAN", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y PREFABRICADOS
EXTREMADURA 2002, SL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES
PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/
ES/001016 GESTIÓN DE ZEPA URBANAS EN EXTREMADURA",
ACRÓNIMO "LIFE- ZEPAURBAN"

En Mérida a 15 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y, de otra Don Florentino Gil Dominguez, en calidad de Gerente de Prefabricados Extremadura 2002, SL, con domicilio en Polígono Industrial parcela 13-I de la localidad de Galisteo (Cáceres), en virtud de nombramiento conferido en Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales n.º 2.237, con fecha 11 de diciembre del 2006, como administrador único de dicha mercantil.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life+ LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (Anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que Prefabricados Extremadura 2002 es beneficiario asociado del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo II.

Tercero. Que el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

- Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).
- Las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente.
- Las Condiciones Generales, incluidas como Anexo I en el Acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de subvención y del presente convenio, y regirá los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, beneficiario asociado y la Comisión Europea.

Cuarto. Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo II.1.1 en conjunto con el artículo II.1.3 de las Condiciones Generales por el que se requiere que el beneficiario Coordinador suscriba acuerdos con cada beneficiario asociado en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta del presente convenio.

Quinto. Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, durante el cual Prefabricados Extremadura 2002 tiene la obligación de la ejecución de las siguientes acciones:



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ACCIÓN	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A6	Fabricación industrial de nidales de mortero-corcho para cernícalo primilla.
F1	Coordinación del proyecto.

La ejecución de las anteriores acciones se hará conforme al cronograma tal y como se recoge en la herramienta de presentación de los proyectos LIFE eProposal.

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Segunda. Coste de ejecución.

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 84.893,00€ y se desarrollarán parcialmente por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimocuarta.

Tercera. Elegibilidad de los gastos.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, según consta en el Acuerdo de subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el 20 de julio de 2016. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

***Cuarta. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.***

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo II.23 de las Condiciones Generales, así como facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. Igualmente proporcionará al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura informará regularmente al Beneficiario Asociado sobre las comunicaciones mantenidas con la Comisión en relación al proyecto.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo de forma confidencial.
3. El pago intermedio y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.
4. En el ejercicio del mandato otorgado por beneficiario asociado para actuar en su nombre, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura tendrá en consideración los intereses y preocupaciones del beneficiario asociado, a quien consultará siempre que sea necesario y especialmente antes de solicitar cualquier modificación en el Acuerdo de subvención.

Quinta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.

1. Prefabricados Extremadura 2002 es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

proyecto. Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.

2. Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier cambio o retraso que afecte al desarrollo del proyecto y de cualquier actividad que pueda tener un impacto negativo sobre el cernícalo primilla y/o las ZEPA urbanas o cualquiera de los lugares de la Red Natura 2000.
5. Está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, Prefabricados Extremadura 2002 proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará al menos con un mes de antelación sobre la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

6. Debe contribuir a la financiación del proyecto con 21.224,00 € en calidad de contribución propia.
7. Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
8. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico o financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.

Sexta. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y el beneficiario asociado.

1. Ambas partes serán responsables de llevar a cabo el proyecto conforme a los términos y condiciones del Acuerdo y de las Condiciones Generales y serán responsables conjunta e individualmente de cumplir con todas las obligaciones legales.
2. Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. Prefabricados Extremadura 2002 deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas, al menos una vez cada tres meses.
3. Se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.
4. Velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.7.1 de las Condiciones Generales.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



5. Se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.
6. Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

Séptima. Subcontratistas.

1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que, en ningún caso, serán considerados como Beneficiarios asociados.
2. Prefabricados Extremadura 2002 deberá cumplir la normativa que le sea de aplicación en materia de contratación. No obstante deberá garantizar la elección de las mejores ofertas económicas y técnicas, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato de los contratistas potenciales.

En todo caso serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo II.9 de las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención.

3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia al proyecto LIFE con el número y título (LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura") o título abreviado (LIFE ZEPAURBAN) y referencia al orden/subcontrato emitido por el beneficiario del proyecto LIFE. Todas las facturas deberán estar lo suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado (por ejemplo descripción y coste unitario de cada artículo).
4. Todas las condiciones detalladas en el artículo II.7.1 de las Condiciones Generales en relación a la visibilidad de los fondos de financiación serán de aplicación a los subcontratistas.

Octava. Responsabilidad civil.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

de su relación con el beneficiario asociado o de los convenios suscritos en este contexto.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de Junta de Extremadura y Prefabricados Extremadura 2002 serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN serán responsabilidad del beneficiario asociado.

Novena. Conflicto de intereses.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Prefabricados Extremadura 2002 se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.
2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. Prefabricados Extremadura 2002 debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera.

Décima. Informes técnicos de actividad.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ ZEPAURBAN a través de la presentación de los siguientes informes:



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



- a. Informe de progreso previsto para el 08/02/2018.
- b. Informe intermedio con solicitud de pago previsto para el 05/11/2018.
- c. Informe de progreso previsto para el 22/01/2020.
- d. Informe final con solicitud de pago previsto para el 31/03/2021.

Para cumplir con los informes previstos, Prefabricados Extremadura 2002 enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura al menos un mes antes del plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión Europea en cualquier momento.

Décimo primera. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

- 1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Prefabricados Extremadura 2002 deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.
- 2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Prefabricados Extremadura 2002 deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo "LIFE" proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.
- 3. El logotipo "LIFE" no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



4. La web del proyecto LIFE ZEPAURBAN desarrollada por el socio Laruinagrafica, SL, y cuyo contenido será supervisado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura como Beneficiario coordinador proporcionará difusión sobre las actividades del proyecto, su progreso y resultados. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes. Este sitio web se actualizará periódicamente, conservándose durante, al menos, cinco años después de la finalización del proyecto. Prefabricados Extremadura 2002 se compromete a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del proyecto, siendo responsable de la actualización de la información en relación a las acciones contempladas en la cláusula primera.
5. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo "LIFE", a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.
6. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Décimo segunda. Confidencialidad.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Prefabricados Extremadura 2002 se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la Unión Europea y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un convenio de confidencialidad.

Décimo tercera. Información financiera.

1. Prefabricados Extremadura 2002 está obligado a informar de los costes como se especifica en la Parte B, "Financial Provisions and Reporting" de las Condiciones Generales y en el Acuerdo de subvención.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



2. Para la declaración final de gastos e ingresos, Prefabricados Extremadura 2002 proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la declaración de gastos con fecha y firma, siendo la fecha límite para dicha entrega el 31 de enero de 2021. Para la declaración financiera intermedia la declaración de gastos con fecha y firma se entregará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, antes del 15 de septiembre de 2018. Estas fechas podrán modificarse si el periodo de ejecución del proyecto sufriese alguna modificación o prórroga en los supuestos contemplados en los documentos de referencia referidos en el apartado tercero.

La información solicitada será enviada a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la hoja Excell que la Comisión Europea exige para los formularios financieros. Asimismo enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

3. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, Prefabricados Extremadura 2002 la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

Décimo cuarta. Contribución financiera.

1. De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado (Formulario A4) Prefabricados Extremadura 2002 implementará acciones con un coste estimado total de 84.893,00 € y contribuirá al proyecto con 21.224,00 € de recursos financieros propios.
2. De lo anterior se deduce que Prefabricados Extremadura 2002 recibirá de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura un máximo de 63.669,00€ en concepto de contribución de la Comisión Europea.

Los costes totales estimados incurridos por Prefabricados Extremadura 2002 se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo las dos partes, Prefabricados Extremadura 2002 y Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

de Extremadura, las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria n.º ES79.2038.4601.00.6000108656 de la entidad bancaria BANKIA.
2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 63.669,00 € a Prefabricados Extremadura 2002 de acuerdo con el siguiente calendario:
 - a. 19.100,70 €, correspondiente al 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.
 - b. 25.467,60 €, es decir, el 40 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por Prefabricados Extremadura 2002 y de que se haya gastado al menos el 100 % de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea.
 - c. 19.100,70 €, correspondiente al restante 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. Todo ello en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea. El saldo pendiente de pago a Prefabricados Extremadura 2002 se calculará de



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por Prefabricados Extremadura 2002.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá a Prefabricados Extremadura 2002 la cuota proporcional del pago final que la Comisión Europea haya realizado. Así mismo, recuperará los importes indebidamente pagados a Prefabricados Extremadura 2002 por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

Décimo sexta. Auditoría financiera.

1. Además de la auditoría contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Comisión Europea, o cualquier representante autorizado por ésta, podrá auditar a todos los Beneficiarios, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria a que se refiere el artículo II.27 de las Condiciones Generales.
2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.
3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean prestados.
4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y por Prefabricados Extremadura 2002.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura pudiendo comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informado Prefabricados Extremadura 2002.
6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.
7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comisión Europea en el marco del Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

Décimo séptima. Controles e inspecciones.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Prefabricados Extremadura 2002 se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.
2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el punto 2 c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

Décimo octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente. El



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



representante de Prefabricados Extremadura 2002 será nombrado por el Gerente de Prefabricados Extremadura 2002.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Décimo novena. Duración.

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta la fecha de pago recogida en el punto 2 c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio (31 de marzo de 2021).

Vigésima. Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Vigésimo primera. Finalización y extinción del convenio de colaboración.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y/o Prefabricados Extremadura 2002 acordarán la terminación anticipada del Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Condiciones Generales.

Este Convenio se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Vigésimo segunda. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este convenio de colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General
(Resolución de 16/09/15 -
DOE n.º 184, de 23/09/15),

El Gerente de Prefabricados
Extremadura 2002,

FDO.: FLORENTINO GIL DOMÍNGUEZ

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO





RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de un Programa Asistencial de Dispensación de Metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060814)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2016, la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de un Programa Asistencial de Dispensación de Metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Y LOS COLEGIOS DE FARMACÉUTICOS DE BADAJOZ Y
CÁCERES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA
ASISTENCIAL DE DISPENSACIÓN DE METADONA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 23 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, en calidad de Gerente del Servicio Extremeño de Salud, actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 4.d) de los Estatutos del SES, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre.

De otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario, en calidad de Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Cáceres, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Y de otra, D. Cecilio Venegas Fito, en calidad de Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Badajoz, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Las partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar,

MANIFIESTAN

Primero. En fecha 25 de marzo de 2015 se firma el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los colegios farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del programa asistencial de dispensación de metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante convenio).

Segundo. Es voluntad de las partes modificar la cláusula tercera relativa a la financiación del Convenio al objeto de mejorar el cumplimiento de la misma.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la cláusula tercera del Convenio que queda redactada de la siguiente forma:



Cláusula tercera. Financiación.

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones dimanantes del presente convenio, el Servicio Extremeño de Salud procederá al abono trimestral de 80.500,00 €, a excepción del último trimestre en que se abonará la cantidad correspondiente a los meses de octubre y noviembre, y el mes de diciembre se abonará en el mes de enero del año siguiente al de la ejecución del convenio, durante los cinco años de vigencia del mismo, en caso de proceder a ejecutar la prórroga anual contenida en la cláusula octava. Así la cuantía total anual a abonar ascendería a un máximo de 322.000,00 €.

La cantidad total anual a abonar como consecuencia de la ejecución del presente convenio se materializa a través del siguiente desglose, teniendo en cuenta que el número total de pacientes y las cuantías expuestas tienen la condición de máximos, si bien el importe concreto responderá a la cuantía justificada, en función del número de pacientes efectivamente atendidos:

— Tres primeros trimestres:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz:

285 Pacientes atendidos por mes en oficinas de farmacia.

49.875,00 €/trimestre.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres:

175 Pacientes atendidos por mes en oficinas de farmacia.

30.625 €/trimestre.

— Último trimestre:

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz:

285 Pacientes atendidos por mes en oficinas de farmacia.

33.250 € correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

16.625,00 € correspondientes al mes de diciembre.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres:

175 Pacientes atendidos por mes en oficinas de farmacia.

20.416 € correspondientes a los meses de octubre y noviembre.

10.209,00 € correspondientes al mes de diciembre.

El Servicio Extremeño de Salud procederá al abono de las cantidades en el tiempo y la forma recogida anteriormente, para lo cual será necesario que previamente, por parte de



ambos Colegios se facilite a la Secretaría Técnica de Drogodependencias el listado de pacientes atendidos como consecuencia de la ejecución del convenio en formato que garantice la confidencialidad y protección de datos y de acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta, así como la justificación del gasto de las cantidades a transferir. Los gastos justificables consistirán en:

- Gasto por paciente atendido en oficina de farmacia.
- Gastos por transporte de solución de metadona a los CEDEX.
- Gastos por litros elaborados de solución de metadona a CEDEX.
- Gastos de vasos de dispensación de metadona y envases opacos para CEDEX.
- Gastos por gestión y eliminación de residuos de metadona.

Segunda. Mantenimiento del clausulado del convenio.

El resto de las cláusulas del convenio así como su Anexo, se mantienen en los mismos términos.

Tercera. Regimen jurídico.

Esta Adenda tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación lo acordado en la cláusula décima del convenio.

Cuarta. Eficacia.

La adenda produce efectos desde su firma finalizando su eficacia cuando lo haga el convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño
de Salud,

FDO.:
CECILIANO FRANCO RUBIO

El Presidente del Colegio
de Farmacéuticos
de Badajoz,

FDO.:
CECILIO VENEGAS FITO

El Presidente del Colegio
de Farmacéuticos
de Cáceres,

FDO.:
PEDRO ANTONIO CLAROS VICARIO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Cuacos de Yuste). (2017060815)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Cuacos de Yuste), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000 HABITANTES, QUE SE
ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA
ELABORACIÓN DE PLANES PERIURBANOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 1 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) y facultado para este acto por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. José María Hernández García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, provincia de Cáceres, en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de



incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería (DOE n.º 5, de 8 de agosto).

En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Tercero. Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería, ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2.000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad y de cooperación recogidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento Cuacos de Yuste, se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

Quinta. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

Octava. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Consideraciones finales.

Como Anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendio, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PD) El Secretario General
(Res. 16 de septiembre de 2015 -
DOE n.º 184, de 23/09/2015)

FDO.: FCO. JAVIER GASPAR NIETO

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Cuacos
de Yuste,

FDO.: JOSE MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA



ANEXO

CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio en gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita técnica de los técnicos de la sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de impacto ambiental, informe de afectación a Red Natura...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal de INFOEX, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios y las entidades locales menores de Extremadura, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018. (2017060816)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2016, el Convenio de Cooperación Interadministrativo entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por los municipios y las entidades locales menores de Extremadura, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE
LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA
SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL
DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LOS MUNICIPIOS Y LAS
ENTIDADES LOCALES MENORES DE EXTREMADURA,
CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2017 y 2018

En Cáceres, a 14 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Navarro Ribera, Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, una vez autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 14 de diciembre de 2016.

De otra, Dña. María del Rosario Cordero Martín, como Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, habiendo sido autorizada para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo del Pleno de la Corporación provincial, adoptado en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 37 del Estatuto de Autonomía, correspondiéndole a la Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, minero y energético.
2. Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con el artículo 10 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras, dispone de una línea de ayudas en forma de subvención dirigida a los municipios y las entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial



aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

4. Dichas subvenciones podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación interadministrativo a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Diputación Provincial de Cáceres financia por medio de sus programas de inversiones proyectos de electrificación rural, cuyos beneficiarios serán los municipios y las entidades locales menores de su ámbito territorial que se seleccionen conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Con fecha 25 de noviembre de 2016, el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres autorizó la firma del presente convenio.

Por tanto, a la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los municipios y las entidades locales menores, se estima oportuno establecer una colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura para la gestión y ejecución de las mismas, ello en base a lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto, se suscribe el presente convenio de cooperación Interadministrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de cooperación interadministrativo tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión y financiación conjunta de obras de infraestructura eléctrica municipal de los municipios y las entidades locales menores, con una población inferior a 20.000 habitantes, de su ámbito territorial, las cuales se seleccionaran conforme al Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que se publique la orden de convocatoria de este tipo de ayudas para 2017, la cual abarcará las anualidades 2017 y 2018.



Dichas ayudas irán dirigidas a financiar las siguientes actuaciones e instalaciones:

a) En polígonos industriales:

- a.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico a polígonos industriales, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

- a.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

- a.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado a.2).

b) En desarrollos urbanísticos no incluidos en el apartado a):

- b.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

- b.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

- b.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado b.2).

c) En dependencias propiedad del municipio o de la entidad local menor solicitante, destinadas a la prestación de servicios municipales, correspondientes a:

- c.1) Nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al municipio o a la entidad local menor.

En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionable las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda.

- c.2) Las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y



de socorro) que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al municipio o a la entidad local menor.

No serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, reguladores de flujo, etc.), donde el importe de dichas actuaciones supere el 50 % de la inversión subvencionable a realizar en la propia dependencia.

Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos.

Segunda. Selección de obras.

Los municipios y las entidades locales menores pertenecientes a la provincia de Cáceres que resultarán beneficiarias de las ayudas objeto del presente convenio serán las determinadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Orden de convocatoria de este tipo de ayudas para la provincia de Cáceres para los ejercicios 2017 y 2018.

Los municipios y las entidades locales menores que resulten beneficiarios quedarán sujetas a las condiciones y obligaciones que se establezcan en las bases reguladoras citadas, órdenes de convocatoria, resoluciones de concesión y en el presente convenio.

Tercera. Compromisos de las partes.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, las cuales se efectuarán con la orden de convocatoria de estas ayudas para 2017-2018:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 500.000 €.
- Diputación Provincial de Cáceres 625.000 €.

La aportación de la Junta de Extremadura se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2016.14.006.000100 "Ayudas al desarrollo de la



infraestructura eléctrica municipal”, de los presupuestos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2017 250.000 €.
- Anualidad 2018 250.000 €.

La aportación de la Diputación de Cáceres se financiará de sus propios fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 3.4591.65012 con el siguiente desglose:

- Anualidad 2017 312.500 €.
- Anualidad 2018 312.500 €.

La financiación de las instalaciones se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones sobre la inversión subvencionable de cada obra:

- Consejería de Economía e Infraestructuras 40 %.
(con un límite de 40.000 €)
- Diputación Provincial de Cáceres 50 %.
(con un límite de 50.000 €)
- Entidades Locales 10 %.

La inversión subvencionable se determinará siguiendo los criterios establecidos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones aquí contempladas, así como del seguimiento de las obras en los términos establecidos en las bases reguladoras a que se refiere la Cláusula anterior. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, o persona en quien delegue, como Presidente de la Comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.

- La persona titular de la Jefatura de Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando en condición de vocal.
- La persona titular de la Jefatura del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en condición de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
- Tres representantes designados por la Diputación Provincial de Cáceres, con voz y voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la Comisión.

La Comisión Mixta se reunirá previa convocatoria de la Presidencia, a instancia propia o a propuesta de cualquiera de sus miembros, cuantas veces sea necesario para realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, siendo necesario la realización de al menos una convocatoria cada seis meses.

Las sesiones serán presenciales y para su válida constitución se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. De cada sesión celebrada se levantará acta por el Secretario.

Resulta de aplicación al régimen de funcionamiento de esta Comisión Mixta de Seguimiento lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Contratación de las obras.

Con la firma del presente convenio, la Diputación Provincial de Cáceres podrá actuar como órgano contratante de la actuación subvencionada si el beneficiario de la subvención así lo solicita, previo convenio de colaboración concertado entre la propia Diputación Provincial y cada uno de los municipios o entidades locales menores beneficiarias, las cuales, indicarán en su solicitud de ayuda su voluntad o no, en caso de resultar beneficiario, de ceder el crédito de la ayuda y gestión de la obra a la Diputación Provincial, según se establece en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas de la Junta de Extremadura.

No obstante, los municipios y las entidades locales menores beneficiarias de la ayuda podrán solicitar motivadamente la gestión y contratación de la obra a la Comisión Mixta para su aprobación. En caso de aceptación por esta última, será el municipio o la entidad local menor quien actúe como organismo gestor y contratante.

Sexta. Liquidación y pago.

El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:



- a) Un primer pago, del 50 % de la subvención concedida, será realizado al beneficiario tras la emisión de la Resolución individual de concesión.

Tras la suscripción del presente convenio de cooperación interadministrativo, y siempre que se haya producido la cesión del crédito por el beneficiario de la subvención a favor de la Diputación Provincial de Cáceres, según la Cláusula Quinta anterior, la aportación de la Junta de Extremadura se hará a esta última.

- b) El restante 50 % de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación. Así, se realizará a la finalización de la obra y previa acreditación por parte del órgano contratante de la terminación de la misma.

Para la liquidación y pago de las ayudas, incluido los casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres actúe como órgano contratante, el beneficiario remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en los tres meses siguientes a la finalización de la obra y dentro del plazo previsto en el Decreto regulador, la siguiente documentación:

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Justificación de los pagos realizados.
- Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, junto con justificación de la oferta presentada atendiendo a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá además aportarse expresamente memoria justificativa de la elección realizada.
- Copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial de Cáceres.
- Así como aquella otra documentación que se establezca en la Resolución individual de concesión de la subvención.

Dichos documentos servirán de base para las comprobaciones e inspecciones que por la Dirección General de Industria, Energía y Minas se tengan que realizar en cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que el municipio o la entidad local menor beneficiario, de conformidad con la Cláusula Quinta, sea el órgano de gestión y contratación de la obra, la liquidación y pago de la misma se hará según se establezca en las bases reguladoras a las que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.

Séptima. Modificaciones del proyecto e incidencias en la ejecución.

Si en el desarrollo de la actuación subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto o memoria técnica presentada, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, deberá aportarse un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Cuando la gestión de la actuación haya sido asumida por la Diputación Provincial de Cáceres, las modificaciones indicadas en el apartado anterior serán presentadas por ella con la aceptación formal del beneficiario. En estos casos, la Comisión Mixta de Seguimiento verificará que se cumple con el objeto y la finalidad de la instalación subvencionada. La Dirección General de Industria, Energía y Minas comunicará al beneficiario la aceptación o no de las modificaciones.

Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

En aquellos casos en que una instalación subvencionada no pudiera ser ejecutada por motivos no imputables al beneficiario, circunstancia esta última que deberá ser debidamente justificada y documentada, éste podrá solicitar su sustitución por otra obra debiendo cumplirse además los siguientes condicionantes:

- a) Haberse presentado la solicitud de la nueva obra propuesta dentro del plazo de presentación de solicitudes de la misma convocatoria de la obra que se pretende sustituir.
- b) Que la nueva instalación propuesta reúna en el momento de la resolución de la convocatoria, la condición de subvencionable y su solicitud tenga una valoración igual o superior a la mínima de las obtenidas por las solicitudes subvencionadas en la convocatoria correspondiente, todo ello en aplicación a los criterios establecidos en el decreto regulador.
- c) Deberá acreditarse que exista tiempo material para la realización de las inversiones dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria correspondiente. Para su determinación, el órgano gestor de la obra deberá presentar un informe sobre la estimación de finalización de ejecución de la instalación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas emitirá propuesta a la Consejería de Economía e Infraestructuras, quién resolverá sobre lo solicitado o propuesto, previo informe de la Comisión Mixta establecida en la cláusula cuarta anterior.

En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de la subvención concedida en relación con la obra sustituida.

***Octava. Publicidad.***

Los municipios y las entidades locales menores beneficiarios de las ayudas estarán obligadas a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida al proyecto y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma establecida en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril).

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda o, en su defecto, por el Organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas especificadas en el Decreto regulador.

Novena. Eficacia.

El presente convenio de cooperación interadministrativo comenzará a surtir efecto desde su firma, teniendo una duración hasta el 30 de diciembre de 2018.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, podrá prorrogarse este convenio, hasta un máximo de cuatro años, si existe acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en función de las adecuaciones de disposiciones de crédito que se produzcan.

Décima. Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio de cooperación interadministrativa tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio de cooperación interadministrativo, que no hayan sido solucionadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de cooperación interadministrativo en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento:

La Presidenta de la
Diputación de Cáceres,

El Consejero de Economía
e Infraestructuras,

FDO.: MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

FDO.: JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN 22 de diciembre de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Solana de los Barros, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable residencial de carácter autónomo de la parcela 116 del polígono 8, delimitándose el Sector SAU 6-URCA "Sierra de Olivos". (2017060799)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Solana de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley



15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

A este procedimiento le precedió el contemplado en la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2001, surgida como consecuencia de la aprobación de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, tendente a la previa obtención de su declaración de viabilidad, que fue informada favorablemente mediante Resolución del entonces Consejero de Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de 30-12-14.

Teniendo por objeto la modificación la reclasificación de terrenos para uso residencial de carácter "autónomo" destinado a su ocupación temporal o estacional, se ha comprobado que, aunque no se establece la ordenación detallada del nuevo sector, si se contempla una densidad y régimen de desarrollo y aprovechamiento que se ajusta, en líneas generales, a las peculiaridades derivadas de la última modificación operada por Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-4-15).

No obstante, debe aclararse que respecto de la previsión de reserva de vivienda "protegida", no puede ampararse en lo dispuesto en la disposición adicional tercera contemplada para los municipios con Plan General Municipal Simplificado, y le resultará plenamente aplicable las nuevas previsiones contempladas en el artículo 74.3.c de la LSOTEX (10 %).

Por otro lado, se aprecia que, aunque se ha obtenido el previo informe del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial, en relación con las condiciones de acceso al nuevo sector por la Carretera BA-001 (29-9-15), deberá contemplarse inequívocamente en su régimen de deberes, y como condición obligatoria para el desarrollo del nuevo sector, la de costear y asegurar, por sus promotores, la conexión con esta carretera, con las debidas condiciones de accesibilidad y seguridad (artículo 14.1.2.f de LSOTEX).

A tal fin, deberá solicitarse nuevo informe de ese Servicio de Carreteras en relación con el Plan Parcial, donde se concretará detalladamente las condiciones del mismo.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



- 2) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y/o fecha urbanística, aplicable al nuevo sector.

Asimismo, se completará con el documento "refundido", de la modificación sobre la documentación de conjunto afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como soporte digital (formato "word") que incluya la nueva normativa y/o ficha que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2016, se crean las normas específicas para el Suelo Apto Para Urbanizar del sector SAU 6-URCA "Sierra de Olivros", que quedan redactadas como sigue:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO APTO PARA URBANIZAR

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL DE CARÁCTER AUTONOMO. SAU 6-URCA_01

Apartado 1. Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este capítulo será los terrenos que clasificados como suelo urbanizable, aparecen delimitados en el plano de ordenación 0-01 CLASIFICACIÓN DEL SUELO de esta modificación, como nuevo Sector. Uso residencial de baja densidad para viviendas aisladas. La superficie total estimada es de:

Sector SAU-06 URCA: 50.000 m².

Los terrenos incluidos en cada uno de estos sectores constituyen un Área de Reparto de cargas y beneficios, delimitándose una única Unidad de Ejecución en el Sector que permite el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, Equidistribución y Urbanización de la Totalidad de su superficie (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Apartado 2. Objetivos.

Cubrir la necesidad de viviendas de segunda residencia, de recreo para fines de semana y periodos vacacionales alejadas del núcleo urbano y relacionadas con el suelo agrícola.

Apartado 3. Condiciones de usos Pormenorizados.

- I. Uso global: Residencial.
- II. Usos Pormenorizados permitidos.

Uso Característico: Residencial aislada de baja densidad, categoría. Régimen de segunda residencia

Usos complementarios: Se autorizan los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional, incluido Espacios Libres.
- Espacios Libres.



Se permiten los siguientes:

- Terciarios.
- Servicios de infraestructura y Transportes.
- Agrícolas.

III. Usos pormenorizado prohibidos:

- Industrial.

IV. Zonificación:

En el plano de ordenación 0-01CLASIFICACIÓN DEL SUELO, figura el nuevo sector. Para el equipamiento Dotacional y los espacios libres se indica solo su superficie, quedando pendiente, por definir, su ubicación lo cual se realizará en el Plan Parcial.

Apartado 4. Nivel de Intensidad.

(Artículo 74 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 28 del Real Decreto 7/2007, de 23 de enero, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura).

Además por ser una urbanización Residencial de Carácter autónomo se reflejaran las condiciones particulares con las que se determinaron en el sector para la declaración de la viabilidad. Resolución de la Consejería de Fomento, vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del 30 de diciembre de 2014.

I. Densidad:

La densidad no podrá superar las 10 viviendas por hectárea.

II. Aprovechamiento medio:

La edificabilidad no podrá superar los 0,15m²techo /m²suelo de sector (referido a uso residencial).

III. Capacidad máxima:

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

Sector SAU 6-urca_01 50 viviendas.

Apartado 5. Condiciones de Edificación.

I. Parcelación:



- Parcela mínima:

Fachada - 10 m.

Fondo - 10 m.

Superficie - 500 m².

II. Tipología edificatoria:

- Uso residencial aislada de baja densidad.
- Uso de equipamiento Dotacional y servicios de Infraestructura y transportes: En línea o aislada. Artículo 62.

III. Implantación:

- Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 20 % de la superficie de la parcela edificable.

- Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad que se indica con las limitaciones del párrafo siguiente:

- Vivienda unifamiliar aislada: Todo el fondo de parcela respetando retranqueos.
- Resto de usos: Todo el fondo de parcela respetando retranqueos.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Los retranqueos mínimos serán 3 m en todos sus lados (delantero, laterales y fondo).

En las zonas de retranqueo se permitirán construcciones bajo rasante que sean necesarias como para accesos a sótanos, zonas de registro de instalaciones, depuradoras, pozos y cualquier otra construcción que no sobresalga sobre la rasante de la parcela.

IV. Volumen:

- Altura máxima:

La altura máxima será de dos plantas y 7,5 metros, medida a la cara inferior del último forjado o a la arista inferior del faldón de la cubierta.

- Edificabilidad:

Edificabilidad máxima de parcela: será la resultante del reparto del proyecto de parcelación una vez aplicado el aprovechamiento medio del sector, no pudiendo superar el 0,20 m²t/m²s aplicado sobre la superficie de parcela neta edificable.

Apartado 6. Condiciones de Infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 5 metros de calzada.

El acerado tendrá un ancho mínimo de 1,50 metros. Se permitirán por el carácter local del vial y la poca intensidad de tráfico rodado, la realización de soluciones de tráfico compartido y plataformas únicas.

La pavimentación de la vía se puede hacer con materiales naturales, como son zahorras, empedrados, albero o similares. Apartado 2 de disposición adicional cuarta de la Ley 10/2015.

Acceso a Carretera: Se reformará el acceso conforme las condiciones establecidas por la Diputación de Badajoz para la mejora de seguridad y visibilidad.

Las Redes de abastecimiento de agua, electricidad y vertido de aguas residuales tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa Legislación Sectorial y Normativa Técnica vigente.

Abastecimiento: La urbanización deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que se unirá a la red municipal.

Saneamiento: Sistema separativo de recogida de aguas, realización de sistema de depuración autónomo. La recogida y evacuación de aguas pluviales serán en superficie y las fecales estarán canalizadas bajo el vial hasta la depuradora.

Electricidad: Conexión de Línea, transformador, red de B.T., Alumbrado de vial.

Apartado 7. Condiciones de desarrollo y Ejecución.

- Figura de Planeamiento: El sector será objeto de un único Plan Parcial.
- Sistema de gestión: La promoción será privada. Entidad urbanística de Conservación.
- Sistema de actuación: El sistema de actuación será el de compensación o cooperación.
- Distribución Poligonal y Etapas: El Sector SAU-06 URCA, constituye un único polígono. Las distintas etapas de realización y sus proyectos de urbanización serán establecidos en el plan de etapas del Plan Parcial.

Apartado 8. Dotaciones mínimas.

Las dotaciones mínimas a prever serán las fijadas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus modificaciones en la Ley 9/2010 y Ley 10/2015 y en el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, es decir:

La Reserva de suelo para dotaciones públicas, excluido el viario, no será inferior a 35 m² de suelo por cada 100 m² de techo potencialmente edificable, de los que al menos 15 m² por



cada 100 m² de techo potencialmente edificable serán zonas verdes (artículo 74 de LSOTEX, y artículo 28 de RPLANEX).

Se preverá un mínimo de un plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo residencial para viviendas inferiores a 120 m² construidos y 1,5 plazas para cuando las viviendas tengan una superficie mayor (artículo 74 de LSOTEX y artículo 28 de RPLANEX).

Se preverá un mínimo de plazas de aparcamiento de carácter público, anejas al viario, en número equivalente a una plaza por cada 200 m² de techo residencial potencialmente edificable (artículo 74 de LSOTEX y artículo 28 de RPLANEX).

La reserva de suelo para la construcción de viviendas de protección se realizarán en el núcleo principal de forma discontinua, como se establece en el punto segundo de la disposición adicional cuarta de la ley 9/2010 Ley 10/2015, ya que el carácter de esta urbanización será el de segunda residencia y no es posible destinar suelo para este tipo de vivienda. Esta reserva será del 10 % del aprovechamiento.

Apartado 9. Cesiones obligatorias y gratuitas.

Se cederá el 5 % del aprovechamiento lucrativo ya que la urbanización es de baja densidad. Esta cesión se establecerá en el plan parcial y proyecto de parcelación, pudiéndose ceder en superficie para edificar y/o monetizarse económicamente.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta esta modificación puntual de las NNSS de Solana de los Barros en virtud del artículo 82 de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura y artículos del 102 al 107 del Decreto 7/2007 Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

La modificación consiste en la creación de un nuevo sector de desarrollo de suelo Urbanizable que constituirá un único Plan Parcial.

Tiene por objeto modificar la NNSS de Solana de los Barros para reclasificar como suelo Urbanizable Residencial de Carácter Autónomo los terrenos situados en el Polígono 8, Parcela 116 del TM de Solana de los Barros. Tras haber sido declarada "Actuación Viable" como Urbanización residencial de carácter autónomo, según disposición adicional cuarta de Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Se propone un nuevo sector Urbanizable denominado SAU 6-URCA (Suelo Apto para Urbanizar 6-Urbanización Residencial de Carácter Autónomo).

El sector propuesto para la URCA proviene de una finca con tamaño, geometría y localización adecuados para el desarrollo de este tipo de urbanizaciones. El desarrollo de esta urbanización se planteará con edificaciones aisladas de poca densidad y adaptadas a la topografía existente.

El desarrollo de este sector, responde a la demanda de construcción de viviendas destinadas a ocupación temporal o estacional, los miembros de la asociación promotora tienen todos primera residencia en otro núcleo de Población, pretenden de forma legal establecer una residencia para el ocio de fin de semana y temporadas de verano, se sitúa en una zona del Término Municipal de Solana donde se observa una gran demanda de viviendas de este tipo que se están construyendo de forma diseminada y de forma clandestina algo que intentamos evitar con esta urbanización residencial de Carácter aislado, siguiendo la filosofía de la Ley del Suelo para estos casos en su disposición adicional cuarta (Ley 9/2010).

Se creará una Entidad urbanística de conservación que resolverá infraestructuras, dotaciones y servicios de manera autónoma. Las infraestructuras resolverán y garantizarán la accesibilidad, suficiencia sanitaria de la urbanización acorde a la densidad edificatoria de la misma.

La propuesta pretende dar respuesta a la demanda de viviendas alejadas de los entornos urbanos como segunda residencia o de uso recreativo y estacional. A lo largo del tiempo se han ido implantando pequeños núcleos de población clandestinos que no favorecen el desarrollo sostenible en el medio rural, con esta urbanización pretendemos dar respuesta a una demanda creciente amparados por el Marco de la Ley y de una forma ordenada y sostenible.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 05/04/2017 y n.º BA/024/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Residencial de Carácter Autónomo de la parcela 116 del polígono 8, delimitándose el sector SAU 6-URCA "Sierra de olivos".

Municipio: Solana de los Barros.

Aprobación definitiva: 22/12/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 5 de abril de 2017.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de 8,81 km en LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" entre los apoyos 2064 y 2167 y sustitución de 9 CT, cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU", en los términos municipales de Vegaviana y Cilleros. Expte.: IA16/00961. (2017060794)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, Reforma de 8,81 km en LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" entre los apoyos 2064 y 2167 y sustitución de 9 CT, situado en los términos municipales de Vegaviana y Cilleros, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la reforma de 8,81 km de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" a su paso por los términos municipales de Vegaviana y Cilleros, y para ello se van a instalar 60 apoyos nuevos que sustituirán a los apoyos comprendidos entre el apoyo 2064 y el apoyo 2167.

Las características de los nuevos apoyos y crucetas a instalar se muestran a continuación:

N.º Apoyo	Tipo Apoyo	Función	Cruceta
1	Celosía metálico C-4500/14	Fin de línea	Cruceta recta RC2-20T
2	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
3	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
4	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T



5	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
6	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
7	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
8	Celosía metálico C-4500/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
9	Celosía metálico C-2000/16	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
10	Celosía metálico C-4500/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
11	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
12	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
13	Celosía metálico C-3000/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
14	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
15	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
16	Celosía metálico C-3000/14	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
17	Celosía metálico C-3000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
18	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000



19	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
20	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
21	Celosía metálico C-3000/14	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
22	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
23	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
24	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
25	Celosía metálico C-7000/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
26	Celosía metálico C-3000/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
27	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
28	Celosía metálico C-7000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
29	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
30	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
31	Celosía metálico C-3000/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
32	Celosía metálico C-4500/18	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T



33	Celosía metálico C-4500/16	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
34	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
35	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
36	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
37	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
38	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
39	Celosía metálico C-3000/12	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
40	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
41	Celosía metálico C-2000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
42	Celosía metálico C-3000/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
43	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
44	Celosía metálico C-4500/14	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20
45	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
46	Celosía metálico C-1000/12	Ángulo amarre	Cruceta bóveda BC2-20



47	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
48	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
49	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
50	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
51	Celosía metálico C-2000/16	Alineación amarre	Cruceta bóveda BC2-20
52	Celosía metálico C-4500/14	Estrellamiento	Cruceta bóveda BC2-20 Cruceta recta RC2-15T
53	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
54	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
55	Celosía metálico C-2000/14	Anclaje amarre	Cruceta bóveda BC2-20
56	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
57	Hormigón armado HV-630/15	Alineación suspensión	Cruceta bóveda BP125-2000
58	Celosía metálico C-3000/14	Estrellamiento	Cruceta recta RC2-20T Cruceta recta RC2-15T
59	Celosía metálico C-3000/14	Ángulo amarre	Cruceta recta RC2-20T
60	Celosía metálico C-4500/14	Fin de línea	Cruceta recta RC2-20T

El proyecto también tiene por objeto la sustitución de 9 centros de transformación existentes (Sector 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), por otros de intemperie, que se instalarán sobre nuevos apoyos proyectados.

CT	Apoyo de Alimentación	Vano (m)	Nuevo apoyo (Soporte CT)		
			Función	Tipo	Cruceta
Sector 6	Apoyo n.º 4	10,00	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 8	Apoyo n.º 10	10,00	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 12	Apoyo n.º 25	14,69	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 14	Apoyo n.º 31	20,45	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 15	Apoyo n.º 36	59,80	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 16	Apoyo n.º 38	48,00	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 17	Apoyo n.º 50	10,96	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 18	Apoyo n.º 52	14,60	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T
Sector 19	Apoyo n.º 58	22,26	Fin de línea	Metálico C-2000/12	Cruceta recta RC2-15T

El transformador que se utilizará para cada uno de los centros de transformación de intemperie a instalar será trifásico reductor de tensión, con neutro accesible y refrigeración natural por aceite, con una potencia de 100 KVA. Irá colocado empotrado en el nuevo apoyo sobre una plataforma metálica debidamente nivelada. Cada centro de transformación irá dotado con un cuadro de baja tensión con dos salidas (ampliable a 3).

Por último, en el recorrido del tramo de la línea a reformar también se atenderá a las derivaciones a los centros de transformación existentes que no son objeto de reforma, como son los centros de transformación (Sector 5, 7, 9, 10, 11), así como la derivación al CT "Vegas de Canillas" y la derivación al CT "Valdecaballos". Las derivaciones se realizará tal y como se describe a continuación:

- Derivación a CT "Sector 5". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 4 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1029, dando continuidad a la derivación actual al CT "Sector 5". La longitud de dicho vano a tender será de 10,41 metros.
- Derivación a CT "Sector 7". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 8 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1037, de la derivación actual al CT "Sector 7". La longitud de dicho vano a tender será de 165, 62 metros, manteniendo la servidumbre de vuelo actual.
- Derivación a CT "Sector 9". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 13 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1045, manteniendo la servidumbre de vuelo actual, al instalarse el apoyo 13 bajo la propia derivación. La longitud de dicho vano a tender será de 51,05 metros.
- Derivación a CT "Sector 10". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 16 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 2091 de la Línea General, desde el que parte la actual derivación al CT "Sector 10". La longitud de dicho vano a tender será de 27,06 metros.
- Derivación a CT "Sector 11". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 21 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 2099 donde se encuentra el CT "Sector 11". La longitud de dicho vano a tender será de 16,00 metros.
- Derivación a CT "Vegas de Canillas". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 26 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1116, que es el primer apoyo de la derivación actual al CT "Vegas de Canillas". La longitud de dicho vano a tender será de 22,71 metros.
- Derivación a CT "Sector 13". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 32 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1057, que es el primer apoyo de la derivación al CT "Sector 13". La longitud de dicho vano a tender será de 73,30 metros, y mantendrá la servidumbre de vuelo actual.
- Derivación a CT "Valdecaballos". Se realizará desde el nuevo apoyo n.º 33 proyectado, tendiendo un vano hasta el apoyo existente 1126, derivación al CT "Valdecaballos". La longitud de dicho vano a tender será de 31,50 metros.

Para la reforma de la citada línea se utilizarán dos tipos de conductores diferentes, en la línea general se utilizará el conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A (aluminio-acero, 116 mm² de sección), mientras que la alimentación a los centros de transformación proyectados y a las derivaciones previstas se realizará con conductor del tipo 47-AL1/17-ST1A (LA-56, aluminio-acero, 54,6 mm² de sección).

El trazado de la reforma de 8,81 km de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja", discurre por las parcelas 105, 104, 9001, 106, 135, 136, 143, 142, 146 y 148 del polígono 2, por las parcelas 9001, 3, 4, 31, 30, 35, 38, 39, 45, 47, 60, 61, 169, 66, 69, 73, 72, 91, 92,



320, 322, 98, 132 y 133 del polígono 10 y por las parcelas 4, 3, 5, 9001, 8, 11, 16, 15, 18, 22, 26, 28, 33, 32, 34 y 35 del polígono 11, todas del término municipal de Vegaviana y por las parcelas 150, 151, 9004, 159 y 160 del polígono 24 del término municipal de Cilleros.

La sustitución de los 9 centros de transformación y las derivaciones proyectadas afectan a las siguientes parcelas:

CT	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Sector 6	2	136	Vegaviana
Sector 8	10	3 y 9001	Vegaviana
Sector 12	10	9001	Vegaviana
Sector 14	10	132	Vegaviana
Sector 15	24	151, 9004 y 154	Cilleros
Sector 16	24	159	Cilleros
Sector 17	11	18	Vegaviana
Sector 18	11	26	Vegaviana
Sector 19	11	35	Vegaviana
Der. Sector 5	2	136	Vegaviana
Der. Sector 7	2	142 y 141	Vegaviana
Der. Sector 9	10	31	Vegaviana
Der. Sector 10	10	39	Vegaviana
Der. Sector 11	10	169, 9001 y 65	Vegaviana
Der. Sector Vegas de Canillas	10	72	Vegaviana
Der. Sector 13	10	132	Vegaviana
Der. Sector Valdecaballos	24	151, 9004 y 152	Cilleros



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de agosto de 2016, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 27 de octubre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Vegaviana	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

Durante el procedimiento de evaluación también se ha solicitado y recibido el informe del Agente del Medio Natural.

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa que la zona de actuación de la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000 y que el lugar más cercano es la ZEC "Riveras de Gata y Acebo". No existe constancia de la actividad pueda afectar a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), salvo a las especies de avifauna frecuente en zonas agrícolas y de entornos urbanos como Ciconia ciconia (cigüeña blanca). Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Tago. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, las cuales han sido incluidas y tenidas en cuenta en la elaboración del informe de impacto ambiental.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, dicha Dirección General hace constar una medida en su informe con carácter previo a la ejecución de las obras, la cual ha sido incluida en el informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto consiste en la reforma de 8,81 km de la LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" a su paso por los términos municipales de Vegaviana y Cilleros, y para ello se van a instalar 60 apoyos nuevos que sustituirán a los apoyos comprendidos entre el apoyo 2064 y el apoyo 2167. También tiene por objeto la sustitución de 9 centros de transformación existentes (Sector 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), por otros de intemperie, que se realizarán sobre nuevos apoyos proyectados. Y por último, en el recorrido del tramo de la línea a reformar también se atenderá a las derivaciones a los centros de transformación existentes que no son objeto de reforma, como son los centros de transformación (Sector 5, 7, 9, 10, 11), así como la derivación al CT "Vegas de Canillas" y la derivación al CT "Valdecaballos".

Para la reforma de la citada línea se utilizarán dos tipos de conductores diferentes, en la línea general se utilizará el conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A (aluminio-acero, 116 mm² de sección), mientras que la alimentación a los centros de transformación proyectados y a las derivaciones previstas se realizará con conductor del tipo 47-AL1/17-ST1A (LA-56, aluminio-acero, 54,6 mm² de sección).

Se desmontará el tramo que quedará en desuso de la línea L-"Cilleros", entre los apoyos 2064 y 2167, asimismo también se desmontarán los centros de transformación existentes (Sector 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19).

— Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 8.810 de metros, atravesando la relación de parcelas indicadas en apartados anteriores del presente informe. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Vegaviana y Cilleros.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

El tendido eléctrico cruza la Cañada Real de Gata, y los apoyos existentes se localizan fuera de la misma, en terrenos particulares.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se produce algún cruzamiento con cursos de agua. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats. La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zonas de cultivo de regadío, con escaso arbolado.

Incidencia sobre la fauna. Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

No existe constancia de la actividad pueda afectar a valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), salvo a las especies de avifauna frecuente en zonas agrícolas y de entornos urbanos como *Ciconia ciconia* (cigüeña blanca).

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El trazado de la línea eléctrica no discurre por terrenos incluidos dentro de la Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje. Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de Ejecución Definitivo el cual deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:

4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.



- Para la corta de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

4.2. Medidas propuestas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizará dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.3. Medida propuesta por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- Con carácter previo a la ejecución de las obras, el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.4. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 1 (639202618) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionamiento ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se desmontará la línea existente que quedará en desuso y obligatoriamente se retirarán todos los componentes (apoyos, conductores, centros de transformación...).

- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

4.5. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.6. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- Se cumplirán todas las condiciones técnicas contra la electrocución del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se evitará la instalación de dispositivos antiposada en aquellos apoyos donde los conductores no se encuentren aislados bajo o junto a cruceta, dado que estos elementos (si bien impiden la formación de nidos en muchos casos) instan a la avifauna a posarse en las cadenas de aisladores, anulando sus efectos.
- Las espirales salvapájaros serán naranjas de 30 cm de diámetro y 1 m de longitud y serán instaladas cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.
- Los trabajos de mantenimiento que afecten a apoyos con nidos de especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura requerirán autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente. Sólo en los casos de nidificación de cigüeña blanca sobre los que deba actuarse de forma urgente para garantizar la calidad o continuidad del suministro eléctrico (y no pudiera obtenerse la previa autorización administrativa a tiempo), el titular de la línea podrá ejecutar las medidas tendentes a la eliminación y/o subsanación de tal incidencia, si bien se dará cuenta inmediata de la actuación realizada a la Dirección General de Medio Ambiente mediante informe motivado en el plazo de diez días, al cabo del cual se abrirá expediente administrativo a fin de determinar la urgencia alegada.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de Reforma de 8,81 km en LAMT "Cilleros" de la STR "Moraleja" entre los apoyos 2064 y 2167 y sustitución de 9 CT, situado en los términos municipales de Vegaviana y Cilleros, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de marzo de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060117 "Invernex Cultivos".

(2017060797)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060117, denominada "Invernex Cultivos", con domicilio social en C/ Otoño, 11 de Badajoz, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.ª YOLANDA GARCÍA SECO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2017-2018. (2017060834)

La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE núm. 89, de 10 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las Enseñanzas elementales y profesionales de danza, para el curso 2017/2018, que se regirá por la Orden de 19 de abril de 2013.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2017/2018 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música, para el curso 2017-2018. (2017060832)

La Orden de 28 de abril de 2009 de la Consejería de Educación regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música (DOE núm. 94, de 19 de mayo).

En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de música será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música, para el curso 2017/2018, que se regirá por la Orden de 28 de abril de 2009.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

Los aspirantes a cursar las Enseñanzas Elementales y Profesionales de música en el curso 2017/2018 deberán presentar su solicitud en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo elaborado por cada centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MONTIJO**

EDICTO de 27 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 118/2016. (2017ED0059)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Montijo

C/ Dr. Gómez Ulla, 2, 2.º. 06480 Montijo.

Teléfono: 924.459193/94, Fax: 924453769.

Equipo/usuario: NST.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06088 41 1 2016 0000278.

ORD Procedimiento Ordinario 0000118 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre Otras Materias.

Demandante, Demandante, Demandante D/ña. Ángela Barril Álvarez, Antonio Barril Álvarez, Alonso Barril Álvarez.

Procurador/a Sr/a. Luis Felipe Mena Velasco, Luis Felipe Mena Velasco, Luis Felipe Mena Velasco.

Abogado/a Sr/a. Francisco Gómez Rodríguez, Francisco Gómez Rodríguez.

Demandado, Demandado, Demandado, Demandado, Demandado D/ña. Herencia Yacente de Antonia Barril Acevedo y Joaquín Amaro Rueda, Herencia Yacente de José Barril Acevedo, Herencia Yacente de Hermenegilda Amaro Barril, Herencia Yacente de Magdalena Barril Acevedo, Herencia Yacente de José Amaro Barril.

Procurador/a Sr/a. , , , ,

Abogado/a Sr/a. , , , ,

EDICTO

D./D.ª. María Guadalupe Lozano González, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Montijo, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Ángela Barril Álvarez, Antonio Barril Álvarez, Alonso Barril Álvarez frente a Herencia Yacente de Antonia Barril Acevedo y Joaquín Amaro Rueda, Herencia Yacente de José Barril Acevedo, Herencia Yacente de hermenegilda Amaro Barril, Herencia Yacente de Magdalena Barril Acevedo, Herencia Yacente de José Amaro Barril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

**"FALLO**

Primero. Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Ángela Barril Álvarez, don Antonio Barril Álvarez y don Alonso Barril Álvarez y declaro justificado el dominio por terceras e iguales partes indivisas y con carácter privativo de doña Ángela Barril Álvarez, don Antonio Barril Álvarez y don Alonso Barril Álvarez en relación a las fincas registrales número 10260 (Tierra de regadío al sitio de Navahermosa, en el término de Montijo. Es la finca número 29 del Polígono 1 del plan general de concentración parcelaria. Tiene una extensión superficial de una hectárea, cincuenta y ocho áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, con los herederos de Juana Acevedo Soltero, finca número 27; Sur, con la de Alonso Martínez Jerez, finca número 30, Este, con regato de Navahermosa y camino de servicio; y Oeste, con camino vecinal de la Nava de Santiago. La finca queda atravesada por una acequia en dirección Norte-Sur.), 11233 (Tierra de regadío al sitio de El Encinar, en el término de Montijo. Es la finca número 10 del Polígono 12 del plan general de concentración parcelaria. Tiene una extensión superficial de cuarenta y tres áreas. Linda: Norte, con camino de servicio; Sur, con la de Catalina Carretero Quintana, finca número 11; Este, con la de heredero de Juana Acevedo Soltero, finca 9; y Oeste, con pista de servicio.), 11232 (Tierra de regadío al sitio de El Encinar, en el término de Montijo. Es la finca número 9 del Polígono 12 del plan general de concentración parcelaria. Tiene una extensión superficial de cuarenta y tres áreas. Linda: Norte, con camino de servicio; Sur, con la de Catalina Carretero Quintana, finca número 11 e Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, finca 13; Este, con Juan Gutiérrez Lechón, finca 7; y Oeste, con hermanos Barril Acevedo y hermanos Amaro Barril, finca 10.) y 10258 (Tierra de regadío al sitio de Navahermosa, en el término de Montijo. Es la finca número 27 del Polígono 1 del plan general de concentración parcelaria. Tiene una extensión superficial de una hectárea, sesenta y tres áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, con la de José Fernández Menayo, finca número 26; Sur, con la de hermanos Barril Acevedo y hermanos Amaro Barril, finca número 29; Este, con regato de Navahermosa; y Oeste, con camino vecinal de la Nava de Santiago. La finca queda atravesada por una acequia en dirección Norte-Sur.) inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Mérida, mandando la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Mérida así como la cancelación de la inscripciones contradictorias vigentes obrantes en dicho Registro.

Segundo. Condeno a las herencias yacentes de doña Antonia Barril Acevedo, don José Barril Acevedo, don José Amaro Barril, Hermenegilda Amaro Barril y doña Magdalena Barril Acevedo al pago de las costas.

Modo de Impugnación: mediante recurso de apelación que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella (artículo 458 LEC).

Llévese el original de esta resolución al Libro de Sentencias y expídase testimonio literal para los autos de su razón.



Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y encontrándose dicho demandado, Herencia Yacente de Antonia Barril Acevedo y Joaquín Amaro Rueda, Herencia Yacente de José Barril Acevedo, Herencia Yacente de Hermenegilda Amaro Barril, Herencia Yacente de Magdalena Barril Acevedo, Herencia Yacente de José Amaro Barril, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Montijo a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 17 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro para la "Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del Edificio Múltiple de Morería de la Junta de Extremadura". Expte.: S-02/17. (2017080470)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-02/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Renovación y mantenimiento del sistema de alimentación ininterrumpida (SAI) del centro de proceso de datos (CPD) del edificio múltiple de Morería de la Junta de Extremadura.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 03/01/17.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

149.000,00 euros, más 31.290,00 euros IVA (21 %), total 180.290,00 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

172.070,97 €.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 29/03/2017.
- b) Contratista: Bextron Power, SL.



c) Importe de adjudicación: 116.220,00 euros (81.354 euros para el suministro y 34.866 euros para el mantenimiento) más 24.406,20 euros de 21 % IVA, dando un total: 140.626,20 euros.

d) Fecha de formalización del contrato: 12/04/2017.

7. FINANCIACIÓN:

Comunidad de Extremadura: 20 %. Otros entes: FEDER 80 % EJE 2: Mejora de la accesibilidad y calidad de las TIC; Prioridad de Inversión C: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica; y Objetivo Específico 2.3.2: Reforzar el e-Gobierno, e-Cultura y la confianza en el ámbito digital.

El 80 % Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sobre la parte de suministro y puesta en marcha, la cual está valorada en el 70 % del total del presupuesto base de licitación (IVA 21 % incluido).

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Mérida, 17 de abril de 2017. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 29 de marzo de 2017 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Peña Encina", n.º 10346-00, en las provincias de Cáceres y Badajoz. (2017080405)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Mineral Exploration Network (Finland), Ltd, con CIF: N8266804G, y con domicilio en c/ Alcántara, 24 de Totana (Murcia), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10346-00, "Peña Encina", 107 cuadrículas mineras, La Codosera y San Vicente de Alcántara (provincia de Badajoz) y Valencia de Alcántara (provincia de Cáceres).



Siendo la designación de su perímetro referida al sistema de referencia geodésico (SRG) ETRS89:

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	W 7.º 15' 40"	N 39.º 19' 00"
2	W 7.º 13' 20"	N 39.º 19' 00"
3	W 7.º 13' 20"	N 39.º 18' 00"
4	W 7.º 11' 20"	N 39.º 18' 00"
5	W 7.º 11' 20"	N 39.º 16' 40"
6	W 7.º 10' 00"	N 39.º 16' 40"
7	W 7.º 10' 00"	N 39.º 14' 00"
8	W 7.º 12' 00"	N 39.º 14' 00"
9	W 7.º 12' 00"	N 39.º 16' 20"
10	W 7.º 13' 40"	N 39.º 16' 20"
11	W 7.º 13' 40"	N 39.º 17' 00"
12	W 7.º 14' 00"	N 39.º 17' 00"
13	W 7.º 14' 00"	N 39.º 17' 20"
14	W 7.º 14' 20"	N 39.º 17' 20"
15	W 7.º 14' 20"	N 39.º 17' 40"
16	W 7.º 15' 00"	N 39.º 17' 40"
17	W 7.º 15' 00"	N 39.º 18' 20"
18	W 7.º 15' 40"	N 39.º 18' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, 29 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 17 de abril de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Impartición de un programa de formación empresarial para el reemprendimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SV-058/30/16. (2017080477)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio "Servicio de impartición de un programa de formación empresarial para el reemprendimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-058/30/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de impartición de un programa de formación empresarial para el reemprendimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 57.851,24 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 12.148,76 €.
- c) Importe total IVA incluido: 70.000,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación:

- 80 % Fondo Social Europeo
- Comunidad de Extremadura: 20 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de abril de 2017.



- b) Contratista: Centro Formación de Villafranca, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 36.677,69 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 7.702,32 €.
- f) Importe total: 44.380,00 €.
- g) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2017.

Mérida, 17 de abril de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060806)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición,

RESUELVE:

Único. Acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta



resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El proyecto de Decreto permanecerá expuesto, durante los días señalados, en horario de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en Avenida de las Comunidades, s/n, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 5 de abril de 2017. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de "Servicio de punto de encuentro familiar en la localidad de Plasencia". Expte.: 17PS241CA017. (2017060803)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.syps@salud-juntaex.es ;
david.garcias@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>



8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: 17PS241CA017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de punto de encuentro familiar.
- c) Lugar de ejecución: Donde indique el PPT.
- d) Plazo de ejecución: 16 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Criterios cuya valoración es automática.
 - Oferta económica: Hasta 89 puntos.
 - Mejoras ofertadas por los licitadores: Hasta 11 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

101.952,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 50.976,00 €.
Impuesto sobre el Valor Añadido (10 %): 5.097,60 €.
Presupuesto base de licitación: 56.073,60 €.

Ejercicios:

2017: 10.513,80 €.

2018: 42.055,20 €.

2019: 3.504,60 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Complementaria: 3 % del importe de adjudicación, excluido IVA si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el DOE. Cuando el último día del plazo sea sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
email: contratacion.syps@salud-juntaex.es;david.garcias@salud-juntaex.es.
 - 5.ª Admisión de variantes: No.
 - 6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: Transcurridos tres días desde la fecha límite para presentar las ofertas, la apertura del Sobre 1 se realizará el a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- e) En el caso que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre 3.
- f) El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:
<https://contratacion.gobex.es>

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, Propuesta de adjudicación: el acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web:

<http://contratacion.gobex.es>.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es>.

Mérida, 17 de abril de 2017. La Secretaria General, PD Resolución 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016, AURORA VENEGAS MARÍN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación por exclusividad, de la adquisición de medicamentos "Solución iny. de Ioflupano (I-123) 370 MBQ y kit para solución iny. de Hexametazime (HMPAO) y Tecnecio (TC-99M), con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000704/17/PNSP. (2017060810)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.



- c) Número de expediente: CS/01/C000000704/17/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de los medicamentos Solución iny. de Ioflupano (I-123) 370 MBQ y Kit para Solución iny. de Hexametazime (HMPAO) y Tecnecio (TC-99M) con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

182.664,40 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 182.664,40 euros.

Importe total: 189.970,98 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de marzo de 2017.
- c) Contratista: GE Healthcare, SAU.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 182.664,40 euros.

Importe total: 189.970,98 euros.

Badajoz, 12 de abril de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

EDICTO de 18 de abril de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias. (2017ED0058)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017 aprobaba con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este Municipio 1/2017 a iniciativa de don Julián Blanco Capilla y conforme a proyecto técnico redactado por el Arquitecto, don Miguel Sánchez Castillo consistente en la reducción de la distancia a linderos a 10 metros en Suelo No Urbanizable para aquellas construcciones que sean declaradas de utilidad pública e interés social.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 en relación con el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 131 y 132 en relación con el artículo 121 de su Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se hace saber que durante el plazo de un mes a partir de la inserción del presente edicto estará abierto el período de información pública, encontrándose el proyecto junto al expediente en esta Secretaría para examen y alegaciones, en su caso, así como en la sede electrónica de esta Corporación.

Navalvillar de Pela, 18 de abril de 2017. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es